

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020-00586**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 16 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de **SISTEMCOBRO SAS hoy SYSTEMGROUP SAS**, en contra de **OSCAR ALIRIO MORENO RAMOS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le enviaron las diligencias de notificación el día 6 de junio de 2022 a la dirección electrónica [oscarom@hotmail.es](mailto:oscarom@hotmail.es), las cuales resultaron positivas pues cuentan con acuse de recibo y apertura de mensaje, conforme a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término para pagar o excepcionar guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

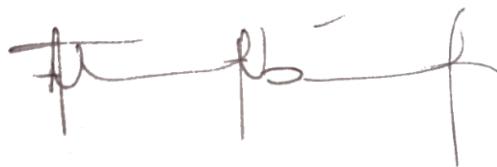
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a cautelar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$3.400.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 73 Hoy 29-11-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**